



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la iniciativa número:01578 -2013-SLO. Proyecto de ley mediante el cual se crea el Colegio de Profesionales, Técnicos y Auxiliares de Enfermería (CODEN).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 23 de agosto de 2013. La referida iniciativa es propuesta por el honorable senador Adriano de Jesús Sánchez Roa.

Finalidad de este Proyecto:

Este proyecto tiene la finalidad de regular el ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de enfermería, con un marco legal y jurídico.

Objetivo de esta Iniciativa:

El objetivo de este proyecto es crear el Colegio Dominicano de Profesionales, Técnicos y Auxiliares de Enfermería de la República Dominicana para obrar en el ámbito de sus respectivas competencias, con personalidad jurídica propia, sin fines de lucro, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; se regula por la presente Ley, su reglamento de aplicación, normas de regulación interna y las leyes conexas o vinculantes.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Once vistas.
- ✓ Setenta y cuatro artículos

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010.
- ✓ Ley No.16-92, del 29 de mayo de 1992, que crea el Código de Trabajo de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.92-05, del 26 de febrero de 2005, que crea el Colegio Dominicano de Bioanalistas, Gaceta Oficial No.10313.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

- ✓ Ley No.68-03, del 19 de febrero de 2003, que crea el Colegio Médico Dominicano.
- ✓ Ley No.139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- ✓ Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y sus reglamentos de aplicación.
- ✓ Ley No.22-01, del 1ero. de febrero de 2001, que crea el Colegio Dominicano de Psicólogos (CODOPSI).
- ✓ Ley No.42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.
- ✓ Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- ✓ Resolución No.99-024, del 8 de febrero de 1999, que regula la investigación científica, tecnológica y el postgrado en la UASD.
- ✓ Decreto No.351-99, del 12 de agosto de 1999, que crea el Reglamento General de Hospitales de la República Dominicana.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, por ser la encargada de decidir en los temas vinculados a la organización judicial, a la creación y supresión de tribunales, a la aprobación y discusión de códigos y leyes procesales, la administración penitenciaria; así como la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Así como también, a la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, por ser la competente en los asuntos relativos a la regulación de los seguros de salud, la organización de los planes de pensiones y jubilaciones, las normas sobre accidentes de trabajo e incapacidad laboral, las reglas laborales para empleadores y trabajadores, las medidas de generación de empleo, y cualquier otro tema relacionado directamente con los anteriores; asimismo, es su responsabilidad, formular al Pleno las recomendaciones relativas



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

a pensiones que mediante ley sean concedidas a ciudadanos que hayan prestado servicios eminentes a la Nación.

Otras anotaciones:

Esta iniciativa fue presentado por Senador Adriano Sánchez Roa, en la Segunda Legislatura Ordinaria del 2012, marcada con el No.01314, perimiendo en la Primera Legislatura Ordinaria 2013, 26 de julio de 2013.


Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura, a menos que un legislador solicite su inclusión en el orden del día de esa sesión para su aprobación en Primera Lectura, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión, se aprobará en Segunda Lectura, según lo establece el artículo 98 de la Constitución de la República.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega,
Analista Legislativa.

